



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00116 00**, el cual fue remitido por reparto. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Veintiséis (26) de mayo de Dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Sería del caso proceder a estudiar el escrito de demanda, de no ser porque obra memorial del demandante solicitando el retiro de la demanda. Al respecto se debe decir que de conformidad con el artículo 92 del CGP y al revisar el estado actual del trámite del presente proceso, observa este Despacho que sí es procedente el retiro de la demanda, por cuanto no se ha trabado la Litis, ni se decretaron medidas cautelares. En consecuencia, **SE ACCEDE** a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA** y se **ORDENA** el envío del link contentivo de la demanda a la parte actora.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 81 del 27 de mayo de 2022.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario